



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ. D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

80000 -

Doctor  
**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá D. C.  
Carrera 8 No. 10 - 65  
Ciudad.

**ASUNTO: Advertencia Fiscal por el grave riesgo de pérdida de recursos públicos que a la fecha ha invertido la Secretaría de Educación Distrital - SED, en cuantía de \$15.704.8 millones, en el desarrollo del proyecto de construcción de la Institución Educativa Distrital- IED María Cano.**

Respetado señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá en cumplimiento de la función de vigilancia a la gestión fiscal, acorde a lo normado en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política y demás normas que reglamentan el ejercicio de la función pública de control fiscal<sup>1</sup>, considera necesario advertir sobre los graves riesgos en que puede incurrir la Secretaría de Educación Distrital, en adelante SED, por su ineficiente gestión fiscal, en atención a que pasados ya cuatro años y nueve meses desde la terminación del Contrato de Obra para la construcción de la IED María Cano y de haberse invertido a la fecha \$15.704.8 millones, representados en estudios y diseños, obras y costos de interventorías, a la fecha, con este proyecto no se ha cumplido el fin social esperado, habida cuenta que dicho plantel no ha abierto sus puertas a la población estudiantil del sector.

Como resultado de las correspondientes acciones de vigilancia adelantadas por la Dirección Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte, se encuentra necesario hacer uso de la función de advertencia prevista en el numeral 8º del artículo 5º del Acuerdo 361 de 2009, que señala: **"advertir a los sujetos de vigilancia y control sobre operaciones o procesos a ejecutar o en ejecución para prevenir graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer**

<sup>1</sup> Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo Distrital 361 de 2009.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**control posterior sobre los hechos así identificados.**"(Negrillas fuera de texto), con el ineludible propósito que el señor Alcalde Mayor, se sirva ordenar a quien corresponda, adoptar acciones efectivas tendientes a garantizar la puesta en funcionamiento de la IED María Cano.

## 1. ANTECEDENTES

El 3 de junio de 2004 por medio del Acuerdo Distrital 119 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bogotá D. C. 2004-2008 "**BOGOTÁ SIN INDIFERENCIA**", dentro del cual se estableció como objetivo la construcción de establecimientos educativos como uno de los programas prioritarios, identificado como "*más y mejor educación para todos y todas*".

Atendiendo el anterior objetivo, la SED proyectó y realizó para el IED María Cano, una serie de actividades para el alcance del mismo.

Es así como en julio de 2004 la SED suscribió con la sociedad Álvaro Rivera R& Asociados Ltda., el Contrato de Consultoría No. 168 de 2004 cuyo objeto fue: "*Anteproyectos Arquitectónicos y Consultoría de Proyectos definitivos arquitectónicos y estudios técnicos para el Nuevo Modelo de IED en siete (7) lotes de las localidades 5, 7, 8 y 19.*", por valor de \$160,6 millones.

A su vez, en junio de 2005 la SED suscribió con la Universidad Nacional de Colombia el Contrato Interadministrativo de Consultoría No. 295 de 2005 por valor de \$68, 7 millones, con el objeto de "*(...) Elaboración de estudios de zonificación de riesgos por remoción en masa en los CED que se encuentran en proceso de reforzamiento estructural, Adecuación Física y/o Construcción total y en zonas clasificadas como amenaza alta y media por fenómenos de remoción en masa en el plan de ordenamiento territorial.*"

El 2 de agosto de 2005 la Cámara de Propiedad Raíz- Lonja Inmobiliaria presentó el informe de avalúo comercial No. CPR-2526-2005, en el cual se estableció el precio del predio El Rosal para el IED María Cano, con un área 14.962,61 m<sup>2</sup>.

El 3 de mayo de 2006 se protocolizó la compraventa del mencionado predio mediante Escritura Pública No. 5027, otorgada en la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D. C., por valor de \$643,4 millones.

Con fecha 27 de junio de 2006 se efectuó la apertura de la Licitación LP-SED-SPF-030-2006 con el objeto de "*seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la ejecución de las obras de construcción, de acuerdo a los planos y especificaciones entregados por*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, del PROYECTO EL ROSAL, DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE”, y con un presupuesto oficial, inicial, de \$10.164, 3 millones.

Luego de lo anterior, se tiene que mediante la Resolución No. 3057 del 10 de agosto de 2006, la SED adjudicó el contrato objeto de la precitada licitación al proponente CONSORCIO EL ROSAL, integrado por INLASA S. A., Edgar Hernando Oliveros Córdoba y Duque Rengifo.

Con fecha 23 de agosto de 2006, la SED suscribió el Contrato de Obra Pública No. 101, con el Consorcio El Rosal, por un valor inicial de \$10.024,1 millones y final de \$12.874,1 millones, y con un plazo de ejecución inicial de 330 días calendario, contados a partir del acta de inicio, lo cual tuvo lugar el 5 de septiembre de 2006; instrumento de gestión que fue objeto de suspensión por 134 días calendario y prórroga de 90 días calendario adicionales.

El 24 de junio de 2008, esto es aproximadamente cuatro meses después de terminado el plazo de ejecución del contrato, la misma interventoría a cargo de la Universidad Nacional de Colombia presentó informe en el que daba cuenta del incumplimiento del mismo, por lo que recomendó a la SED la declaratoria de caducidad y se hiciera efectiva la cláusula penal pecuniaria, amparada en que el nivel de ejecución sólo alcanzó de el 73,34%.

Es así como mediante Resolución 3500 del 10 de septiembre de 2008, se declaró ocurrido el siniestro de incumplimiento y se hizo efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria del Contrato de Obra 101 de 2006; decisión que fue confirmada a través de la Resolución No. 1848 del 31 de julio de 2009.

Igualmente, mediante la Resolución No. 122 del 17 de agosto de 2010, fue liquidado unilateralmente el Contrato de Obra 101 de 23 de agosto de 2006, la cual fue confirmada mediante Resolución No. 176 del 7 de diciembre de 2010.

## **2. RAZONES QUE AMERITAN LA ADVERTENCIA FISCAL.**

Ciertamente, la Contraloría de Bogotá D. C., con ocasión de las diferentes acciones de control fiscal, ha detectado las siguientes graves falencias en la ejecución del Proyecto de Inversión atinente a la Construcción de la Institución Educativa Distrital- IED María Cano, que ameritan advertir a su Despacho, habida cuenta que no obstante la representativa cifra de los recursos públicos que a la fecha ha desembolsado la Secretaría de Educación Distrital en cuantía de **\$15.704,8 millones** y de encontrarse ejecutadas las obras en un 73, 34%

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

tendientes a la construcción del correspondiente colegio, lo cual tuvo lugar desde hace aproximadamente cuatro años y nueve meses, lo cierto es que a la fecha, no se ha dado inicio a la prestación del servicio educativo, previsto en los términos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *“Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”*, como el fin social perseguido con la suscripción de los diferentes instrumentos de gestión que constituyen los contratos relacionados en el acápite pertinente, veamos:

**2.1 El predio en el que fue construido la IED María Cano, está ubicado en zona de Amenaza Media por remoción en maza.**

Esta Contraloría, evidenció que según el Plano No. 3 que forma parte del Decreto 469 de 2003, el predio en el que la SED construyó el Colegio IED María Cano, se halla en zona de Amenaza Media; hecho del cual era conocedora la Administración Distrital, dado que la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias-DPAE, mediante oficio RO20268 -2007E629 del 25 de enero de 2007, emitió el correspondiente concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Decreto 190 de 2004, dentro de los condicionamientos para adelantar procesos de urbanismo y construcción en zonas de amenaza o riesgo alto y medio, está el señalado en el numeral 1, el cual es del siguiente tenor: *“(…) Para los futuros desarrollos urbanísticos que se localicen zonas de amenaza alta y media por remoción en maza alta y media, identificadas en el plano denominado Amenaza por Remoción en Maza, se establecen los siguientes condicionamientos:*

- a. Para la solicitud de licencias de urbanismo se debe anexar el estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en maza para el futuro desarrollo, el cual debe incluir el diseño de las medidas de mitigación.*

...

No obstante lo anterior, en el presente caso se tiene que la SED no dio estricto cumplimiento a lo previsto en la precitada normativa, en razón a que la suscripción del Contrato de Obra Pública No. 101 del 23 de agosto de 2006, tuvo lugar con antelación a que el DPAE emitiera concepto favorable respecto del estudio de mitigación y de que fuese aprobado el proyecto urbanístico rotacional “El Rosal” mediante Resolución No. 07-5-0639 del 27 de abril de 2007.

Por ende, pese a que desde los inicios del proyecto IED María Cano, la SED tenía conocimiento de la afectación del terreno por el fenómeno de remoción en maza, no se realizaron, previo a la suscripción del mencionado Contrato de Obra, las



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

acciones tendientes a la estabilización del terreno así como la totalidad de los estudios y diseños requeridos y las obras de estabilización, evidenciándose la falta de planeación, diligencia y cuidado en la formulación del aludido proyecto constructivo.

Basta señalar que, desde el 2005 la SED contaba con los resultados de la Universidad Nacional de Colombia, derivados del Contrato Interadministrativo 295 del mismo año, con el cual se elaboraron los estudios de zonificación de riesgos por remoción en masa en las zonas clasificadas como amenaza alta y media por este fenómeno dentro del Plan de Ordenamiento Territorial.

**2.2 Pese a la inversión que ha hecho la SED, en cuantía de \$5.655,0 millones, en estudios y diseños y obras de estabilización, a la fecha, no se ha conseguido contrarrestar el fenómeno de remoción en masa que soporta el predio en el que fue construida la IED María Cano.**

De conformidad con los términos contractuales pactados, se tiene que el proyecto constructivo debió culminar el 11 de marzo de 2008; no obstante, según lo corroboró esta Contraloría<sup>2</sup>, cuatro años y nueve meses después no se ha conseguido contrarrestar la incidencia del fenómeno de remoción en masa sobre el terreno en el que se encuentra el proyecto constructivo que nos ocupa, amparada en lo cual la SED continúa contratando nuevos estudios, diseños y obras para la estabilización del terreno; contratos que a la fecha suman un valor de **\$5.655,0 millones**, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 01  
CONTRATOS SUSCRITOS PARA CONTROLAR EL FENÓMENO DE REMOCIÓN EN MASA**

CTO. No.	CONTRATISTA	OBJETO	VR FINAL (\$)
CTO. INTERAD. DE CONSULT. No. 295/05	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE ZONIFICACIÓN DE RIESGOS POR REMOCIÓN EN MASA EN LOS CED QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN FÍSICA Y/O CONSTRUCCIÓN TOTAL Y EN ZONAS CLASIFICADAS COMO AMENAZA ALTA Y MEDIA POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	68.722.577
101/06	CONSORCIO ROSAL	EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SED. (Construcción de obras de mitigación de remoción en masa.)	2.850.000.000
938/08	VILTEC LTDA.	OBRAS DE DRENAJE PARA MITIGACION EN LAS AREAS EXTERIORES DEL COLEGIO EL ROSAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.	68.924.514

<sup>2</sup> Visita Fiscal llevada a cabo a las obras el pasado 3 de octubre, por parte del Equipo Auditor, conforme consta en el correspondiente informe.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

CTO. No.	CONTRATISTA	OBJETO	VR FINAL (\$)
1166/08	CONSORCIO INTTER	REALIZAR LA EJECUCION DE LA FASE II DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION PARA LAS OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS DEL COLEGIO NUEVO EL ROSAL LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 Q CON CALLE 48 H BIS SUR DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONE	2.177.160.484
807/08	CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE C I AMBIENTAL LTDA.	CONSULTORIA PARA DESARROLLAR EL ACOMPAÑAMIENTO GEOTECNICO DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS DE MITIGACION-FASE II PARA EL COLEGIO EL ROSAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE	45.495.200
1675/11	PZ INGENIEROS LTDA.	REALIZAR EL DIAGNOSTICO, PATOLOGIA, MONITOREO GEOTECNICO, MONITOREO TOPOGRAFICO Y ESTUDIO GEOTECNICO, PARA IDENTIFICAR LOS PROBLEMAS DE INESTABILIDAD PRESENTE	52.059.060
168/04	ALVARO RIVERA R. & ASOCIADOS LTDA. "A.R.R. ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA."	ANTEPROYECTOS ARQUITECTONICOS Y CONSULTORIA DE PROYECTOS DEFINITIVOS ARQUITECTONICOS Y ESTUDIOS TECNICOS PARA EL NUEVO MODELO DE I.E.D. EN SIETE (7) LOTES DE LAS LOC. 5,7,8 Y 19	160.569.659
1627/11	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS SED	ATENCION DE OBRAS DE EMERGENCIA MENOR PARA LOS COLEGIOS DISTRITALES	232.128.980
<b>VALOR TOTAL:</b>			<b>5.655.060.473,00</b>

Fuente: SED.

**2.3 A la fecha la SED no cuenta con un plan de acción que conlleve a la estabilización del terreno y a la conclusión del 17,29% faltante del proyecto constructivo IED María Cano en el predio El Rosal.**

Evaluada la respuesta dada por la SED a este ente de control, en materia de la conclusión de las obras de construcción y de la estabilización del terreno se encontró que efectivamente no se cuenta con unas acciones debidamente articuladas interinstitucionalmente que garanticen que el proyecto cumpla con la finalidad social prevista, lo que preocupa a esta Contraloría, dado el monto de la inversión de los recursos dispuestos para el efecto.

**2.4 Los recursos invertidos por la SED en el proyecto de construcción IED María Cano, a la fecha tienen un valor de \$15.704,8 millones.**

Luego de cuatro (4) años y nueve (9) meses, contados desde el 11 de marzo de 2008, fecha en que ciertamente debió concluir el proyecto constructivo IED María Cano y de haberse invertido **\$15.704, 8 millones**, representados en estudios y diseños, adquisición del predio, obras de construcción del establecimiento educativo, obras de estabilización del terreno por el fenómeno de remoción en masa y gastos de interventorías, no resulta coherente que la Administración haya suscrito los contratos relacionados en los siguientes cuadros y aún no se preste el

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

servicio educativo previsto desde el inicio del aludido proyecto, con el agravante que las obras se vienen deteriorando paulatinamente y las pólizas que amparan la estabilidad de las mismas están próximas a vencerse, sin que ni siquiera se haya inaugurado el plantel destinado a aportar a la solución de la problemática que viene padeciendo el sector, veamos:

**CUADRO No. 02  
CONTRATOS QUE SE HAN EJECUTADO EN EL IED MARIA CANO PREDIO EL ROSAL**

CTO. No.	CONTRATISTA	OBJETO	VR FINAL (\$)
CTO. INTERAD. DE CONSULT. No. 295/05	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE ZONIFICACIÓN DE RIESGOS POR REMOCIÓN EN MASA EN LOS CED QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN FÍSICA Y/O CONSTRUCCIÓN TOTAL Y EN ZONAS CLASIFICADAS COMO AMENAZA ALTA Y MEDIA POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	68.722.577
101/06	CONSORCIO ROSAL	EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SED, DEL : PROYECTO EL ROSAL, DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE	11.430.485.269
938/08	VILTEC LTDA.	OBRAS DE DRENAJE PARA MITIGACION EN LAS AREAS EXTERIORES DEL COLEGIO EL ROSAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.	68.924.514
1166/08	CONSORCIO INTTER	REALIZAR LA EJECUCION DE LA FASE II DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION PARA LAS OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS DEL COLEGIO NUEVO EL ROSAL LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 Q CON CALLE 48 H BIS SUR DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONE	2.177.160.484
807/08	CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE C I AMBIENTAL LTDA.	CONSULTORIA PARA DESARROLLAR EL ACOMPAÑAMIENTO GEOTECNICO DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS DE MITIGACION-FASE II PARA EL COLEGIO EL ROSAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE	45.495.200
1675/11	PZ INGENIEROS LTDA.	REALIZAR EL DIAGNOSTICO, PATOLOGIA, MONITOREO GEOTECNICO, MONITOREO TOPOGRAFICO Y ESTUDIO GEOTECNICO, PARA IDENTIFICAR LOS PROBLEMAS DE INESTABILIDAD PRESENTE	52.059.060
168/04	ALVARO RIVERA R. & ASOCIADOS LTDA. "A.R.R. ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA."	ANTEPROYECTOS ARQUITECTONICOS Y CONSULTORIA DE PROYECTOS DEFINITIVOS ARQUITECTONICOS Y ESTUDIOS TECNICOS PARA EL NUEVO MODELO DE I.E.D. EN SIETE (7) LOTES DE LAS LOC. 5,7,8 Y 19	160.569.659
1627/11	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS SED	ATENCION DE OBRAS DE EMERGENCIA MENOR PARA LOS COLEGIOS DISTRITALES	232.128.980
		<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>14.235.545.742</b>

Fuente: SED.

Del cuadro anterior, se observa que el valor final del Contrato de Obra No. 101 de 2006 para la construcción del proyecto El Rosal correspondió al 80,30% del valor



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

total de los contratos anteriormente aludidos. Así mismo, para este proyecto se invirtieron \$326.846.496,00 para estudios y diseños que representa el 2,30% del valor total de los contratos.

Así mismo, seguidamente se relacionan los contratos de interventoría que suscribió la SED para realizar el control y seguimiento del cumplimiento de los contratos de obra y de consultoría, así:

**CUADRO No. 03  
CONTRATOS DE INTERVENTORÍA RELACIONADOS CON EL IED MARÍA CANO**

CTO No.	CONTRATISTA	OBJETO	VR. FINAL (\$)
CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA No.156/04	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS DE LAS CONSULTORIAS DE DISEÑO FUNCIONAL SEGÚN LOS ESTANDARES MINIMOS, PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SED, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA TOTALIDAD DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL Y ASIGNADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION	21.391.398
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA No. 245/05	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	REALIZAR LA GERENCIA DEL PROYECTOS PARA LOS CONTRATOS DE OBRA Y LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE VEINTE (20) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL Y ASIGNADAS POR LA SED	683.133.920
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 288-05	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS PROYECTOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A REALIZAR EN LAS SEDES ASIGNADAS POR LA SED EN LAS LOCALIDADES DE TUNJUELITO, KENNEDY Y RAFAEL URIBE, REALIZARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR LA UEL Y OBRAS DE MEJORAMIENTO CON RECURSOS SED.	121.390.241
VALOR TOTAL:			<b>825.915.559</b>

Fuente: SED.

En razón a la situación fáctica anteriormente descrita, debemos tener presente que el daño patrimonial no consiste solamente "en que se hayan perdido recursos" sino que en los términos que lo precisa el artículo 3º de la Ley 80 de 1993<sup>3</sup>, los

<sup>3</sup> "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

recursos públicos deben emplearse en conseguir los fines estatales, esto es, que las obras produzcan un beneficio social real, que los dineros no se despilfaren y no sean mal invertidos, como quiera que conforme lo señala el concepto<sup>4</sup>, "(...) **Creemos que esta segunda posición es la que debe primar puesto que los recursos públicos, a diferencia de los privados, tienen exclusivamente un fin social: servir a la comunidad. Por lo tanto, de nada le sirve al Estado o a la comunidad tener invertidos recursos en obras que jamás serán aprovechadas o tendrán utilidad alguna.**" (Negrillas fuera de texto).

Ahora bien, con la expedición de la Ley 610 de 2000, ciertamente a las Contralorías les corresponde determinar y derivar responsabilidad con ocasión del daño emergente y en virtud del lucro cesante, lo que implica que se debe proceder al análisis de los hechos "(...) **para examinar si el Estado ha realizado desembolsos que de otra forma no habría tenido que hacer o ha dejado de percibir recursos que de otra forma hubiese percibido. En la medida en que se presente cualquiera de las dos situaciones podemos decir que se ha causado un daño patrimonial al Estado.**"<sup>5</sup> (Negrillas fuera de texto).

En estos términos, en el caso que ocupa nuestra atención, el Distrito Capital no solamente ha desembolsado recursos públicos para atender la construcción de las obras tendientes a la construcción del colegio IED María Cano, sino para las obras de estabilización del terreno, en cuantía de **\$15.704, 8 millones** y no obstante que las obras fueron concluidas en un 82.3%, la SED no ha logrado poner al servicio de la comunidad la pluricitada obra.

De ahí, que se encuentra necesario esta Contraloría hacer uso de la función de advertencia, en el entendido que el fin último del ejercicio de la función pública Constitucional de Control Fiscal lo constituye, coadyuvar al mejoramiento continuo de la Administración, en procura de la mejor calidad de vida de los habitantes de la ciudad, con mayor razón si se tiene en cuenta la grave crisis que ha venido presentando el sector educativo de la ciudad, en materia de su infraestructura.

En razón de las consideraciones anteriormente expuestas, respetando la plena autonomía que tiene la administración para la toma de decisiones, este organismo de control pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, los hechos comunicados, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse de nuestra acción fiscalizadora, **frente a aquellas situaciones que pudieren encontrarse consolidadas**, a la presente fecha, conforme lo autoriza expresamente el

<sup>4</sup> No. 0070 A del 5 de diciembre de 2000, emitido por la Contraloría General de la República.

<sup>5</sup> Expresado en el precitado concepto.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

numeral 5° del artículo 8° del Acuerdo Distrital 361 de 2009. De no estar de acuerdo con las observaciones, de manera respetuosa le solicito indicar las razones mencionando las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

La anterior información, así como las acciones efectivas que adelantará su despacho, para conjurar los riesgos de afectación del patrimonio público distrital asociados a los señalados hechos, en consideración a la no puesta en funcionamiento de la aludida institución educativa, deberán ser dadas a conocer a esta Contraloría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación,


Del señor Alcalde Mayor, con toda atención



**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá, D. C.

Proyectó y elaboró: Jorge Enrique Camelo Calderón, Profesional. 

Revisó: Nidián Viasús Gamboa, Subdirectora de Fiscalización. 

Aprobó: Heráclito Landínez Suárez, Director Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte. 

Revisó y ajustó: Ana Benilda Ramírez Bonilla, Asesor. 